



CONVENIO MODIFICATORIO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 152 Y 159 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LICENCIADO GUILLERMO VALENCIA REYES Y EL LICENCIADO ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MICHOACÁN; Y POR LA OTRA, **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA Y LA LICDA. IRENE CERDA RAMOS** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL EN MICHOACÁN, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A FIN DE QUE SE INCLUYA COPANDARO Y ZAMORA PARA POSTULAR INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, ASÍ MISMO PARA RETIRAR DE LA CANDIDATURA COMÚN A LOS MUNICIPIOS DE COJUMATLAN DE REGULES, LAZARO CÁRDENAS Y TUXPAN, LO ANTERIOR, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EL DOS DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Estado de Michoacán se celebrarán elecciones locales el primer domingo de junio del año 2024 para elegir, entre otros cargos, Diputaciones que integrarán la LXXVI Legislatura del H. Congreso del



Estado e integrantes de los 112 Ayuntamientos, de conformidad con lo previsto la Ley Electoral del Estado de Michoacán.

- II. El veinte de julio del dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG446/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- III. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en Sesión Ordinaria emitió el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-45/2023, por el que se aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- IV. Mediante Sesión Especial celebrada el cinco de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General llevó a cabo, de manera formal, la declaratoria de inicio del Proceso Electoral en curso, en el que se elegirán Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- V. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el diez de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Acuerdo IEM-CG-72/2023 por medio del cual modificó la normativa de las actividades correspondientes a candidaturas independientes y plazos en el Calendario del Proceso Electoral en curso.



- VI. El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-95/2023, LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN.
- VII. El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-96/2023, LINEAMIENTOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA POBLACIÓN LGBTIAQ+, INDÍGENAS Y MIGRANTES, APLICABLES PARA EL PROCESOS ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- VIII. El cuatro de enero de dos mil veinticuatro el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó las convocatorias para las elecciones ordinarias a los cargos de diputaciones, por mayoría relativa y representación proporcional, así como ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en el estado de Michoacán de Ocampo.



- IX. El veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro los partidos políticos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, presentamos convenio de Candidaturas Comunes para diversos ayuntamientos y diputaciones locales de mayoría relativa en el Estado de Michoacán, ante el Instituto Local Electoral.
- X. El veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro el Instituto Electoral de Michoacán, aprobó en sesión extraordinaria el convenio a que hace referencia el numeral anterior, motivo por el cual los partidos políticos, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, realizan el presente convenio modificatorio de candidatura común con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41 Base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numeral 1, 4 y 23 numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 70 y 71, del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas



para garantizar la paridad de género en candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, para lo cual, tienen el derecho de participar en las elecciones federales y locales, conforme a lo señalado en la legislación de la materia.

- II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, es facultad de las legislaturas estatales establecer en sus Constituciones Locales, otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.
- III. Que conforme a lo señalado en los artículos 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán y 152 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el legislador contempló entre las formas de participación de los partidos políticos la figura de candidatura común.
- IV. Que, en el marco del proceso electoral vigente de conformidad con el calendario electoral, la fecha de inicio del plazo para solicitar el registro de candidaturas comunes para diputaciones locales de mayoría relativa y de ayuntamientos comienza el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro y concluye el cuatro de abril de dos mil veinticuatro.



- V. Que derivado de lo anterior, los partidos políticos que suscribimos nos encontramos dentro de la temporalidad y con los elementos legales para acudir ante el Instituto Electoral de Michoacán a solicitar la modificación a la candidatura común bajo las siguientes:

DECLARACIONES

1. De los partidos políticos en Candidatura Común:

a) Que cuentan con personalidad jurídica para todos los efectos legales, entre otros, para convenir y obligarse, y para participar en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en los procesos electorales federales y locales, acordando candidaturas comunes, en términos de los artículos 152 y 159 del Código Electoral del Estado de Michoacán, personalidad que se reconocen para todos los efectos del presente convenio.

b) Que tienen registro vigente como partidos políticos nacionales ante el Instituto Nacional Electoral y, en tal calidad, se encuentran actualmente registrados ante el Instituto Electoral de Michoacán, en términos de los artículos 71 y 87, inciso c) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

c) Virtud a lo declarado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, incisos a), b), g), 152 y 159 del Código Electoral del Estado de Michoacán el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática celebran convenio modificatorio de candidatura común para



la elección de integrantes a Ayuntamientos, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

2. Partido Revolucionario Institucional, el cual manifiesta a través de su presidente lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 3, numerales 1, 2, y 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

b) Que es un partido político nacional que cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, párrafo primero y 85 incisos a), b), d), e), f), g) y k) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

c) Que en el Estado de Michoacán el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un Comité Directivo Estatal encabezado por el **LICENCIADO GUILLERMO VALENCIA REYES**, en su carácter de Presidente, derivado del proceso interno de fecha 26 de marzo de 2022, en la que resultó electo, tal como obra en el expediente de la candidatura común.

d) Que su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el **LICENCIADO ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL** se encuentra debidamente acreditado, de acuerdo a lo establecido en el



artículo 23 inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos; 26 y 85 inciso k) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

e) Que su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en calle Gigantes de Cointzio número 125, Colonia Eucalipto, Morelia, Michoacán, Código Postal 58255.

f) Que, en sesión del Consejo Político Estatal del 26 de octubre de 2023, se autorizó al presidente del Comité Directivo Estatal para iniciar pláticas con los dirigentes de otros partidos políticos para la celebración de alianzas y coaliciones parciales o totales correspondientes a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa al congreso del estado de Michoacán y a presidentes municipales en ocasión del proceso local ordinario 2023-2024, tal como obra, en el expediente de la candidatura común.

g) Que mediante acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 19 de marzo de 2024, se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, a suscribir los respectivos convenios de candidaturas comunes, así como sus modificaciones, con los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, previa aprobación de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, la cual en sesión extraordinaria de 21 de marzo del año en curso, sancionó de manera positiva dicha aprobación, tal como obra en la documentación del expediente de la candidatura común.

4. El Partido de la Revolución Democrática, el cual manifiesta a través de su representante, lo siguiente:



a) Que es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 3, numerales 1, 2, y 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

b) Que es un partido político nacional que cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, párrafo primero y 85 incisos a), b), d), e), f), g) y k) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

c) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 75, 76, 77, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el Sexto Pleno Ordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán en sesión de fecha 1 de octubre del 2023, apruebo facultar al a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, para que apruebe por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva.

d) En sesión de la Dirección Ejecutiva Nacional del Partido de la Revolución Democrática y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 inciso e) último y penúltimo párrafos; 9, 10, 16, 17, 1; 19, fracción VI, 20, 23, 44, 48, Apartado A, fracciones III, VII, XVII y XXXI artículo 39, fracción XXXIV de el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la Dirección Ejecutiva Nacional, apruebo EL RESOLUTIVO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL



PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN MICHOACAN PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, asi como la LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA CANDIDATURA COMÚN, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORIA RELATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Así como el presente Convenio de Candidatura Común.

e) En sesion de la Direccion Ejecutiva Nacional del Partido de la Revolucion Democrática, aprobo participar bajo la figura de Candidatura Común en el Estado de Michoacán, para postular candidaturas a Diputaciones de Mayoria Relativa, asi como postular candidaturas comunes a integrar las planillas de los ayuntamientos bajo el presente Convenio, facultado para la suscipcion del Presente Convenio de Candidatura Común al el **LICENCIADO OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA**, en su carácter de Presidente de la Direccion Ejecutiva Estatal del PRD en Michoacán.

f) Que en el Estado de Michoacán el Partido de la Revolucion Democrática, cuenta con una Direccion Ejecutiva Estatal y cuyo titular es el **LICENCIADO OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA**, en su carácter de Presidente, y que de Acuerdo con el artículo 48, Apartado B incisos I, IV y V del Estatuto del Partido de la Revolucion Democrática, el punto Primero y Segundo del Acuerdo, de la Direccion Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolucion Democrática mediante el cual se aprueba en definitiva la política de alianzas del Partido de la Revolucion Democrática en el Estado de Michoacán, aprobado el día 4 de enero del 2024, la presente anualidad.



g) Que su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán la **LICDA. IRENE CERDA RAMOS** se encuentra debidamente acreditada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos; 26 y 85 inciso k) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

h) Que declara que su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Calle Periférico Paseo de la República número 2481 Colonia Camelinas en la ciudad de Morelia, Michoacán C.P. 58241.

De esta manera los signatarios del presente instrumento cuentan con la debida personería y capacidad legal para obligar a sus representados a estar y pasar por lo aquí convenido en todo momento y circunstancia.

En atención a las declaraciones en cita, las partes acuerdan el presente convenio modificatorio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del Objeto del Presente Convenio.

El presente convenio tiene como objeto MODIFICAR EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL



VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A FIN DE QUE SE INCLUYA COPANDARO Y ZAMORA PARA POSTULAR INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, ASÍ MISMO PARA RETIRAR DE LA CANDIDATURA COMÚN A LOS MUNICIPIOS DE COJUMATLAN DE REGULES, LAZARO CÁRDENAS Y TUXPAN, LO ANTERIOR, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EL DOS DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO.

SEGUNDA. - Partidos en Candidatura Común.

Los partidos políticos integrantes de esta candidatura común son:

- I. Partido Revolucionario Institucional; y
- II. Partido de la Revolución Democrática.

TERCERA. De los procesos internos de selección de las candidaturas de planillas para integrar los Ayuntamientos de mayoría relativa objeto del presente convenio modificatorio.

Los procesos internos para la elección de las candidaturas se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los artículos 157, 158, 159 y 160 del Código Electoral del Estado de Michoacán y así como a los lineamientos que expida el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; además en cumplimiento y estricto apego a las normas estatutarias internas y acuerdos que para el caso emitan los órganos de dirección y/o dirigencias del Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática en el ámbito nacional y/o estatal.



En términos de la normatividad interna de los partidos políticos, la suscripción del presente convenio, tiene como consecuencia, que si algún partido ya ha desarrollado alguno de sus procesos internos, en los municipios que son materia del presente convenio modificatorio, los mismos quedarán sin efectos, a fin de poder concurrir de manera en común.

CUARTA. De la postulación de planillas mediante el instrumento de alianza de la candidatura común a integrantes de Ayuntamientos, objeto del presente convenio modificatorio.

En términos de lo dispuesto por el artículo 157 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, postularan las candidaturas a integrantes del Ayuntamientos objeto del presente convenio modificatorio de manera común, por lo tanto las partes se comprometen a designarlas conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución del Estado y las normas aplicables, así como los estatutos, reglamentos, y acuerdos que para el caso emitan los órganos de dirección y/o dirigencias estatal y/o nacional de los partidos políticos que suscriben el presente convenio.

QUINTA. Se modifica la cláusula QUINTA del convenio registrado, en los siguientes términos:

a) Se incluyen los siguientes municipios en la candidatura común:

Nº	Municipio	ORIGEN PARTIDISTA
1	Copandaro	



2

Zamora

a) Se retiran de la candidatura común las siguientes postulaciones de Ayuntamientos:

Nº	Municipio	ORIGEN PARTIDISTA
1	Cojumatlan de Regules	PRD
2	Lazaro Cardenas	
3	Tuxpan	PRD

b) Los municipios y distritos restantes, incluidos en el Convenio suscrito, permanecen intocados.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADOS LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS INTERVINIENTES LO SUSCRIBEN, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO POR LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE CADA UNO DE ELLOS, SEGÚN HA QUEDADO INDICADO, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA DE ELLAS.

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

LIC. GUILLERMO VALENCIA REYES,



PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA
GIL**
REPRESENTANTE DEL PRI ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

LIC. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LICDA. IRENE CERDA RAMOS
REPRESENTANTE DEL PRD
ANTE EL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

Las firmas plasmadas en la presente, forman parte del
Convenio Modificador de Candidatura Común entre los
Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional,
para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.